

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria para cubrir puestos de Libre Designación de 2017 correspondiente a la RPT del presente ejercicio

p. 631

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria nº 333081, sobre Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Tu primer empleo 2017"

p. 632

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el extracto número 11413 de la Convocatoria código 333620, "Subvenciones Ayuntamientos y ELAS para Proyectos de Participación Ciudadana 2017"

p. 632

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al Acuerdo Plenario de corrección de error material en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación para el ejercicio de 2017

p. 633

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre corrección material de errores en el anuncio número 200/2017

p. 634

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Edicto ref.: OBPE/001/2017, relativo a la exposición de los bienes muebles depositados en el Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de enero

p. 634

Decreto de Alcaldía nº 963 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública la Delegación de la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas en el Transporte y en la Comunicación Sensorial

p. 634

Decreto de Alcaldía nº 992 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la Corrección de la Memoria y Organigrama, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 105514, de 13 de diciembre de 2016

p. 635

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el

extracto nº 10950 de la Convocatoria con código número 332453, "Subvención 2017 de la Delegación de Cultura"

p. 638

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto número 11342 de la Convocatoria código 333443, "Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2017"

p. 638

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto número 11340 de la Convocatoria código 333438, "Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2017"

p. 639

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2017

p. 639

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017

p. 641

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera en paraje "Sancha Gorda", polígono 11, parcelas 240 y 250

p. 641

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativo a Recurso de Suplicación 230/2015: Notificación

p. 641

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 311/2016: Notificación resolución

p. 641

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Impug. actos administrativos en materia laboral/SS no prestacional 252/2016. Citación para el 16 de marzo de 2017

p. 642

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 568/2016: Notificación Sentencia

p. 642

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 730/2016: Citación para los actos de conciliación o juicio día 6 de abril de 2017

p. 643

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento 221/2016, Ejecución de títulos judiciales 291/2016: Notificación Decreto

p. 643

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento de Oficio 483/2016: Cédula de Citación para el día 18 de mayo de 2017

p. 643

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 29/2017. Citación para el 30 de marzo de 2017

p. 643

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento 648/16, Ejecución de títulos judiciales 6/2017: Notificación Decreto

p. 644

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 702/2016: Notificación resolución

p. 645

Juzgado de lo Social Número 4. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de las Palmas de Gran Canaria, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 221/2016: Notificación resolución

p. 646

Juzgado de lo Social Número 24. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 24 de Madrid, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1127/2016: Cédula de Citación para el día 27 de junio de 2017

p. 646

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace pública la creación de una Mesa de Contratación con carácter permanente que asistirá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, así como a la designación de sus miembros, expediente Gex: 15/2017

p. 647

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 554/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DISTINTOS PUESTOS DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Base 1ª. Normativa de aplicación

Estas bases se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial, igual precepto del Convenio Colectivo de Empresa y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 y publicado en BOP nº 117, de 24 de junio de 2009. En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como candidato, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2ª. Puestos objeto de cobertura

Son objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, los puestos que se incluyen en el Anexo a la presente que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Los titulares de los puestos de trabajo que resulten adjudicatarios por este sistema podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. El personal laboral fijo podrá solicitar aquellos puestos no reservados en exclusiva para funcionarios en la RPT (F/L). Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputa-

ción Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto y el orden de preferencia del puesto solicitado, en caso de solicitarse varios de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos se estime oportuno alegar, a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 5ª. Resolución

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Delegación de Recursos Humanos se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado, para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere apto para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Córdoba.

Córdoba a 10 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente. P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

C. Pto. Denominación	N. Ads.	GR.	CD	CE	Escala o plaza	Titulación
330 Jefatura Servicio Recursos Humanos	1	F	A1	27	32.600,37 € A. Gral	
760 Jefatura Servicio Ingeniería Civil	1	F	A1	27	32.600,37 €	Ingeniero de caminos
214 Jefatura Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP	1	F/L	A	26	29.226,46 €	
20 Asesor/a Técnico Unidad Apoyo Órganos de Gobierno	1	F/L	A1	26	29.226,46 €	
700 Jefatura Departamento Planificación Obras y Servicios Municipales	1	F	A	25	27.720,89 €	
820 Jefatura Departamento Cultura	1	F/L	A	25	27.720,89 €	
872 Adjuntía de Jefatura de Servicio Discapacitados Psíquicos	1	F	A	25	29.226,46 €	
334 Adjuntía Jefatura Servicio RR.HH.	1	F	A1	25	25.208,05 €	
200 Jefatura Departamento Archivo	1	F	A	24	23.631,75 € A. Esp.	
282 Jefatura Sección Patrimonio e Inventario	1	F	A	24	22.131,54 €	
574 Jefatura de Sección Responsable Demarcación	3	F	A	24	23.631,75 €	Ing. Caminos/I.T. Obras Públicas
522 Adjuntía Jefatura Centro Agropecuario	1	F/L	A1	22	20.392,37 €	
225 Adjuntía Jefatura Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP	1	F/L	A2/C1	22	24.105,38 €	
21 Responsable Administrativo Gabinete	2	F/L	C1	22	22.685,29 € A. Gral.	
840 Auxiliar Secretario/a Delegado/a Cultura	1	F/L	C2	14	13.527,40 €	
864 Auxiliar Secretario/a Delegado/a Juventud y Deportes	1	F/L	C2	14	13.527,40 €	
865 Auxiliar Secretario/a Delegado/a Nuevas Tecnologías	1	F/L	C2	14	13.527,40 €	

Núm. 644/2017

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO-2017" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

BDNS(Identif.): 333081

Extracto del Acuerdo de 14 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del programa Tu Primer Empleo-2017.

BDNS 333081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Segundo. Finalidad:

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las contrataciones de jóvenes desempleados que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años, como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre que se inicien en el año 2017, para facilitar su incorporación al mercado laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del programa "Tu Primer Empleo-2017" y publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 299.700 euros por contrato de obra y/o servicio con la categoría de animador/a sociocultural que, como

mínimo, ha de comprender 6 meses a media jornada.

Tendrá prioridad de obtención de la subvención la primera contratación para todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia que obtengan el mínimo de puntuación exigida en la Convocatoria. Las segundas contrataciones que se pudieran solicitar estarán condicionadas a la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración y límite presupuestario establecidos en la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá ser acompañada de un proyecto en el que se describan las funciones del puesto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 5 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

Córdoba, 23 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Diputada de Empleo y Protección Civil, Dolores Amo Camino.

Núm. 671/2017

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades locales Autónomas para Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016

BDNS(Identif.): 333620

Extracto del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Proyectos de Participación Ciudadana -Córdoba Participativa- durante el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con la exclusión del municipio de Córdoba capital.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos y actuaciones realizados o pendientes de realizar durante el año 2017, dirigidos a fomentar la participación de los vecinos y vecinas en la vida de sus municipios, el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo vecinal en particular. En consecuencia, no se admitirán proyectos de carácter plurianual.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que se hayan acogido a cualquier otra subvención de la Diputación de Córdoba, actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras Delegaciones, las verbenas y cabalgatas, las de carácter docente, previstas en los planes de enseñanza, la adquisición de equipamiento, y las actividades y proyecto genéricos cuyo presupuesto esté sin desglosar.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana -Córdoba Participativa- durante el año 2017 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana <http://www.dipucordoba.es/casaciudadana>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orientativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Entidad Local, un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

Córdoba, 22 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 675/2017

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de de 2017, ha adoptado por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA RPT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2017.

Se acuerda aprobar la siguiente rectificación de error en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba publicada en BOP nº 13, de 20 de enero de 2017:

Donde dice:										
CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS							
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE
4	40.32	43	Subalterno Ordenanza Presidencia	2	F/L	L	S.T	S	13	13.357,29 €
3	11.74	670	Técnico/a Medio Arquít. Proyectos y Seg./Salud	1	Fun	C	A2	S	21	18.709,76 €
3	12.64	775	Auxiliar de Topografía	1	F/L	C	C2	N	14	13.737,10 €

Debe decir:										
CÓDIGOS			CARACTERÍSTICAS							
A.	C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE
4	40.32	43	Subalterno Ordenanza Presidencia	2	F/L	L	S.T	S	13	13.490,86 €
3	11.74	670	Técnico/a Medio Arquít. Proyectos y Seg./Salud	2	Fun	C	A2	S	21	18.709,76 €
3	12.64	775	Auxiliar de Topografía	1	F/L	C	C2	N	14	13.601,08 €

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados

a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 23 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 687/2017

Corrección error anuncio 200/2017

Advertido error material en el texto del anuncio núm. 200/2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de fecha 26 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2017 ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.822,84
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	410.000,00
	TOTAL	622.922,84

Debe decir:

PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2017 ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.422,84
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	410.000,00
	TOTAL	622.922,84

Córdoba, 24 de febrero de 2017. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 389/2017

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa nº 8.403, de 3 de octubre de 2016 (B.O.P. de Córdoba nº. 196, de 13-10-16), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de enero de 2017, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los siguientes:

DNI (25), PERMISOS DE CONDUCIR (2), TARJETAS VARIAS (34), PASAPORTES (1), DOCUMENTACIÓN SUELTA (10), CARTERAS/MONEDEROS (42), BOLSOS/BANDOLERAS (5), MO-

CHILAS (3), MALETA/MALETIN (1), CARPETAS (2), GAFAS DE SOL (11), GAFAS GRADUADAS (11), TELEFONOS MÓVILES (25), IPADS (1), RELOJES (2), ROPA/ACCESORIOS (36), PARAGUAS/BASTONES (29), LLAVERES, KIT DIABETES, ABANICOS, SILLA BEBE COCHE, LIBROS, SACO DORMIR, PANTALLA PROYECTOR, ALMOHADA Y SECADOR DE PELO.

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

Córdoba, a 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por Leopoldo Salinas García.

Núm. 538/2017

Con fecha 6 de febrero de 2017, la Sra. Alcaldesa dictó, entre otros, el Decreto nº. 963 del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, así como las restantes normas complementarias y concordantes, vengo en disponer:

Primero. La delegación de la Presidencia de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas en el Transporte y en la Comunicación Sensorial, en:

D. Andrés Pino Ruiz, Concejal Delegado de Movilidad, Educación e Infancia.

Segundo. Autorizar la Delegación de la Secretaría de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el transporte y en la Comunicación sensorial en Dª Concepción Chounavelle Bueno, funcionaria municipal, Técnica de Grado Medio quien asumirá la responsabilidad del curso de las convocatorias, y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de esta Secretaría General.

Dése cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".

Córdoba, 10 de febrero de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 539/2017

Con fecha 8 de febrero de 2017, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 992, del tenor literal siguiente:

"Decreto

A la vista del Informe-Propuesta del Asesor técnico de Alcaldía-Presidencia sobre corrección de la Memoria y el Organigrama, aprobado por Decreto de esta Alcaldía nº 10514, de 13/12/2016, vengo en disponer:

Primero. Corregir la Memoria del Organigrama, en lo siguiente:

Página 3 Alcaldía en el último párrafo referente a los servicios que se adscriben a Alcaldía dice: Asimismo como instrumento de apoyo a la Alcaldía y a Presidencia, se adscribe la Asesoría Jurídico-Técnica.

Debe decir: Asimismo como instrumento de apoyo a la Alcaldía y a Presidencia, se adscribe el Gabinete Técnico.

En la misma página y antes del párrafo referente a la adscripción del Consejo Social se añade lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, se adscribe a Alcaldía la Asesoría Jurídica, como instrumento al servicio de toda la organización, en su función de asesoramiento y de defensa jurídica del conjunto del Ayuntamiento.

En la página 3 Delegación de Presidencia y Políticas Transversales

Debe suprimirse la Referencia a Asesoría Jurídica.

En la página 4 Delegación de Presidencia y Políticas Transversales

Donde dice: Asesoría Jurídico-Técnica dependiente de Alcaldía.

Debe decir: Gabinete Técnico dependiente de Alcaldía

Segundo. Corregir el Organigrama, en lo siguiente:

Página 2 Alcaldía. Se incorpora Asesoría Jurídica, suprimiéndose en la página 3 Área de Presidencia y Gobierno Interior

En la página 2 Alcaldía, donde dice: Asesoría Jurídico-Técnica

Debe decir: Gabinete Técnico.

Tercero. Aprobar la Memoria integrada que se acompaña a la presente resolución, que sustituye a la aprobada mediante decreto de esta Alcaldía nº 10514, de 13/12/2016.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia".

La memoria a que se hace referencia en el presente Decreto es del tenor literal siguiente:

**"ORGANIGRAMA MUNICIPAL
MEMORIA DESCRIPTIVA**

El presente Organigrama pretende la adaptación de los servicios municipales a las atribuciones delegadas por la Alcaldía en los miembros del equipo de gobierno.

La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, respecto de las ciudades a las que les es de aplicación el título X, en su artículo 124.4.b), dispone que corresponde a la Alcaldía dirigir el Gobierno y la Administración Municipal, el R.D. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 24.b) establece que le corresponde la organización de los servicios administrativos en el marco del Reglamento Orgánico.

De acuerdo con lo previsto en Capítulo VI del Título II del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba se con-

figuran las Áreas de Gobierno de forma que, sin menoscabo de la unidad de acción, se establece una división del trabajo que favorece, dada la amplitud del Ayuntamiento, la función de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales.

Con esta organización se pretende, que el funcionamiento del Ayuntamiento gane en eficacia, que las relaciones de los ciudadanos con su Ayuntamiento sean más fluidas y tengan una respuesta más rápida, profundizando en un modelo de Ayuntamiento de puertas abiertas, accesible a la ciudadanía y sus necesidades. Para conseguir esta eficacia, transparencia e intermediación se establece una estructura organizativa, basada en grandes Áreas de Gobierno, de las que depende el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal, se incardine en el objetivo de prestar una mejor, eficaz y cercana atención a la ciudadanía.

Este modelo organizativo parte de la premisa de que la complejidad de la administración ha de simplificarse de forma que, la diversidad de actuaciones municipales alcancen un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, los distintos Institutos Municipales y demás organismos autónomos quedan adscritos a la correspondiente Delegación por razón de la materia, en la forma prevista en el Organigrama Político. Así mismo se adscriben, con el mismo criterio las distintas Sociedades Mercantiles pertenecientes al Sector Público Municipal.

En este sentido se configuran cinco grandes áreas que conforman la organización municipal, que junto con las funciones generales y específicas de Alcaldía, conforman la organización del Ayuntamiento.

Previo al desarrollo del organigrama administrativo, en el que se relacionan todos los servicios con la estructura general de Departamentos, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales y Grandes Áreas de gestión, se define el organigrama político, en el que se relacionan las distintas Delegaciones, con las citadas Grandes Áreas a que se adscriben.

Además de la relación jerárquica establecida en el organigrama y que se configura en base a las líneas continuas de relación entre las distintas dependencias, se establece en algunos supuestos una relación de tipo funcional que viene determinada por líneas de puntos entre servicios adscritos orgánicamente a otras jefaturas u órganos.

ALCALDÍA

Dependientes de Alcaldía se incardinan el Gabinete de Alcaldía, Protocolo, Gabinete de Prensa y demás servicios adscritos a la Unidad Administrativa de Alcaldía entre los que se encuentran conductores etc.

También se adscribe la Secretaría General del Pleno y la Junta de Gobierno, en tanto que se trata de órganos que tienen una función de carácter general respecto de la Corporación y del Gobierno Municipal y por tanto no deben adscribirse a ningún área específica. La Secretaría General del Pleno se contempla en el organigrama como un órgano dependiente directamente de Alcaldía y se desglosa organizativamente en Secretaría General, en la que se integra la Secretaría General del Pleno, Unidad de Administrativa prevista en el organigrama y el personal técnico de apoyo.

La Junta de Gobierno Local cuenta con la Oficina de la Junta de Gobierno, en la que se integra la persona Titular del Órgano de Apoyo, la Unidad Administrativa y el personal técnico que se

adscriba a esta función.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, se adscribe a Alcaldía la Asesoría Jurídica, como instrumento al servicio de toda la organización, en su función de asesoramiento y de defensa jurídica del conjunto del Ayuntamiento.

A la Alcaldía se adscribe el Consejo de Dirección, órgano de coordinación político-administrativa, a través del cual se incardina el ejercicio global de la función directiva. A este órgano, además de las responsabilidades propias de dicha función directiva previstas en la Ley 57/2003 se le atribuyen las facultades de control de calidad precisas para la mejora de los procedimientos administrativos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico.

Asimismo como instrumento de apoyo a la Alcaldía y a Presidencia, se adscribe el Gabinete Técnico.

1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

A esta área se adscriben: Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, Delegación de Participación Ciudadana, Promoción de la Igualdad, Gestión del Ciclo Integral del Agua, Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, y Delegación de Movilidad.

Dependiendo organizativamente de la Dirección General de Presidencia:

- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales integra: OEA Medios de Comunicación, el Departamento de Gestión Documental y Archivos, Departamento de Gestión y Programas y Unidad de Transparencia. Asimismo, adscrito directamente a la Delegación el Consejo Social de la Ciudad.

La Delegación de Presidencia, además de las funciones propias de su delegación, asume el apoyo a las funciones y organización de la Alcaldía y expresamente todas las facultades de gestión de personal y económica tanto de Presidencia como de Alcaldía. Esta Delegación contará con el apoyo del Gabinete Técnico dependiente de Alcaldía.

- Promoción de la Igualdad, en la que se integra el Departamento de Mujer e Igualdad. Adscrito directamente a la Dirección Política se integra el Consejo Local de la Mujer.

Las anteriores Delegaciones se adscriben organizativamente a la Dirección General de Presidencia.

- Delegación de Participación Ciudadana en la que se integra el Departamento de Participación Ciudadana, del que dependen: la Casa Ciudadana, los Centros Cívicos y la Escuela de participación. A la Dirección Política se adscriben el Consejo del Movimiento Ciudadano y los Consejos de Distrito.

- Gestión del Ciclo Integral del Agua, a la que se adscribe EMACSA.

- Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública en la que se integra Policía Local, SEIS, Protección Civil y Vía Pública.

- Delegación de Movilidad en la que se integran el departamento de Movilidad y Transporte. Se adscribe también AUCORSA.

2. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A esta Área se adscriben la Delegación de Hacienda, Delegación de Gestión y Administración Pública y Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- Delegación de Hacienda, en la que se integra la Intervención General adscrita a la Dirección Política y el Consejo de Reclamaciones Económico-Administrativas, por tratarse de órganos que no deben estar sometidos a una dependencia concreta de carácter directivo, ya que por su naturaleza han de actuar con plena autonomía respecto de la organización administrativa. Adscritos a

la Coordinación General los órganos de: Planificación Económico-Presupuestaria, Gestión Económico-Financiera y Gestión Tributaria.

Al Órgano de Gestión Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 y 135 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se adscribe la función de Recaudación por lo que en cumplimiento de lo establecido en dichos preceptos legales, las funciones de recaudación de conformidad con la Delegación efectuada por el Tesorero Municipal como titular de dicha función, se integran funcionalmente en este órgano de Gestión Tributaria asumiendo todas las funciones relativas a la Recaudación Municipal objeto de delegación.

- Delegación de Gestión y Administración Pública, a esta Delegación se adscriben el Departamento de Recursos Internos, el Departamento de Servicios Informáticos, el Departamento de Información Ciudadana, el Departamento de Gestión Patrimonial y Responsabilidad y el Departamento de Modernización y Calidad, los cinco bajo la Dirección General de Gestión. Cuenta con una Coordinación General y una Dirección General

- Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral a esta delegación se adscriben el Departamento de Seguridad y Salud laboral, el Departamento de Selección y Formación y el Departamento de Personal, contando con una coordinación General, Dirección General y Subdirección General.

Tanto los servicios dependientes de la Delegación de Gestión y Administración Pública, como los de Recursos humanos cuentan con una Coordinación General que integra a ambas delegaciones.

3. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUTURAS Y MEDIO AMBIENTE

A esta área se adscribe la Delegación de Urbanismo, Delegación de Vivienda, Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Infraestructuras y Delegación de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria.

- Delegación de Urbanismo se adscribe la Gerencia de Urbanismo.

- Delegación de Vivienda se adscribe VIMCORSIA.

- Delegación de Medio Ambiente se adscribe el IMGEMA, el Departamento de Medio Ambiente. Vinculado a la Dirección Política el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

- Delegación de Infraestructuras se adscribe el Departamento de Mantenimiento y Departamento de Proyectos y el Departamento de Parques y Jardines, organizativamente integrados en la Dirección General de Infraestructuras.

- Delegación de Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal, se adscribe SADECO y Gestión Administrativa.

Existe una Coordinación General cuyo ámbito funcional de coordinación es: Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.

4. ÁREA SOCIAL

Se integran en esta Área la Delegación de Servicios Sociales, Delegación de Educación e Infancia, Delegación de Juventud, Delegación de Deportes, Delegación de Salud y Consumo y Delegación Cooperación y Solidaridad.

- Delegación de Servicios Sociales, se adscriben Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Departamento de Mayores, Familia e Integración, Departamento de Administración de Servicios Sociales y la Oficina en Defensa de la Vivienda. Directamente vinculados a la Dirección Política se adscribe el Consejo Local de Mayores, el Consejo Local de Servicios Sociales, el Consejo Local de Inmigración y el Consejo Local de Atención a la Discapacidad.

Al frente del conjunto de servicios de esta Delegación está la

Dirección General de Servicios Sociales y la Subdirección General.

- Delegación de Educación e Infancia en la que se integra el Departamento de Educación.
- Delegación de Juventud a la que se adscribe el Departamento de Juventud.
- Delegación de Deportes a la que se adscribe el IMDECO.
- Delegación de Salud y Consumo en la que se integra el Departamento de Consumo y la Junta Arbitral de Consumo.
- Delegación Cooperación y Solidaridad a la que se adscribe el Departamento de Cooperación y el Consejo Municipal de Cooperación directamente vinculado a la Dirección Política. Contando con la coordinación de la Coordinación General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad.

5. ÁREA DE DESARROLLO

Se integra la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, Delegación de Cementerios, Delegación de Promoción de la Ciudad, Delegación de Turismo, Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico y Delegación de Mercados.

- Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio se adscribe el IMDEEC.
- Delegación de Cementerios a la que se adscribe CECOSAM.
- Delegación de Promoción de la Ciudad en esta delegación se integra el Departamento de Festejos.
- Delegación de Turismo en la que se integra el Departamento de Turismo y el Consejo Local de Turismo este último vinculado a la Dirección Política. La competencia sobre Patrimonio Mundial está referida a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de ciudades patrimonio. También se integra el Órgano de Gestión de Turismo, en este momento el Consorcio de Turismo en fase de liquidación y posteriormente el organismo que sustituya a dicho Consorcio en el ejercicio de las actividades turísticas que tiene encomendadas.
- Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico se integra IMAE, Departamento de Gestión Cultural, Departamento de Bibliotecas y Departamento de Museos, estos tres departamentos se adscriben organizativamente a la Dirección General que cuenta con una Subdirección General.

También se incluye el Consorcio Orquesta de Córdoba, aunque con un carácter distinto de los anteriores, dado que se trata de un organismo en el que su dirección y gestión no es exclusivamente municipal y por tanto su vinculación a esta delegación es únicamente a efectos de información e interrelación de la planificación global.

- Delegación de Mercados en esta delegación se integra la Unidad de Mercados y se adscribe Mercacordoba.

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

De acuerdo con la legislación de Régimen Local y con el Reglamento Orgánico General del ayuntamiento de Córdoba:

Son Órganos Directivos:

a) Órganos directivos ejecutivos son las personas que ostentan las distintas Coordinaciones Generales y Direcciones Generales u órganos similares. Tendrán también la consideración de órganos directivos ejecutivos, las personas titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales locales y de los órganos especiales de administración. Así mismo tendrán carácter directivo a los efectos de este Reglamento los Gerentes de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases de

Régimen Local, y atendiendo a las funciones y forma de designación prevista en los Estatutos.

b) Órganos directivos no ejecutivos son las personas titulares de la Secretaría General del Pleno, de la Asesoría Jurídica, de la Intervención General y del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y de los demás organismos autónomos, y las personas titulares de los Órganos de Gestión Económico financiera Tributaria.

Coordinaciones Generales

Se establecen cuatro coordinaciones generales, que tendrán funciones de coordinación en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama, siendo estos:

El nivel directivo de Coordinación General aparece desglosado en cada Delegación, en la que se les ha atribuido funciones de coordinación, siendo estas en las siguientes Delegaciones y Servicios:

- Coordinación General de Presidencia y Políticas Transversales:

- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales
- Promoción de la Igualdad
- Delegación de Juventud
- Delegación de Educación e Infancia
- Delegación de Movilidad

- Coordinación General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico:

- Delegación de Gestión y Administración Públicas
- Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral
- Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio

- Delegación de Promoción de la Ciudad
- Delegación de Mercados

- Coordinación General de Urbanismo, Infraestructuras y Medio ambiente:

- Delegación de Urbanismo
- Delegación de Medio Ambiente
- Delegación de Infraestructuras
- Delegación de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria

- Coordinación General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad:

- Delegación de Hacienda
- Delegación de Participación Ciudadana
- Delegación de Salud y Consumo
- Delegación Cooperación y Desarrollo
- Delegación de Vivienda

Direcciones Generales

Se establecen nueve Direcciones Generales que tendrán funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama, siendo estos:

- Recursos humanos:
 - Delegación de Recursos Humanos
- Infraestructuras:
 - Delegación de Infraestructuras
 - Delegación de Medio Ambiente
- Servicios Sociales:
 - Delegación de Servicios Sociales
- Participación Ciudadana, Salud y Consumo:
 - Delegación de Participación Ciudadana
 - Delegación de Salud y Consumo
- Gestión:
 - Delegación de Gestión
- Presidencia, Políticas Transversales, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación:

- Delegación de Presidencia y Políticas Transversales
 - Promoción de la Igualdad
 - Órganos de Comunicación
 - Delegación de Movilidad
 - Seguridad:
 - Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública
 - Cultura, Juventud, Educación e Infancia:
 - Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico
 - Delegación Juventud
 - Delegación de Educación e Infancia
 - Turismo:
 - Delegación de Turismo
- Otros Órganos directivos:
- Secretaría General del Pleno
 - Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local
 - Titular de Asesoría Jurídica
 - Oficialía Mayor
 - Intervención General Municipal
 - Viceintervención General
 - Titular del Órgano Económico-Financiero
 - Titular del Órgano de Gestión Tributaria
 - Titular del Órgano de Planificación económico-Presupuestaria
 - Titular del CREA

SUBDIRECCIONES GENERALES:

En el presente organigrama se establecen las siguientes Subdirecciones Generales:

- Recursos Humanos
 - Delegación de Recursos Humanos
- Cultura, Juventud, Educación e Infancia
 - Delegación de Cultura
 - Delegación de Juventud
 - Delegación de Educación e Infancia
- Servicios Sociales
 - Delegación de Servicios Sociales
- Gestión
 - Delegación de Gestión
- Movilidad, Fomento del Desarrollo Económico, Comercio y

Mercados

- Delegación de Movilidad
- Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio
 - Delegación de Mercados
 - Promoción de la Ciudad
 - Delegación de promoción de la Ciudad

La definición de los distintos niveles de dirección y organización, así como los puestos directivos y subdirectivos que se establecen en el presente documento, están para su provisión supeditados a la creación del puesto mediante el procedimiento administrativo procedente.

Si bien a nivel de grandes Áreas y hasta el nivel de Departamentos la organización queda exhaustivamente definida; en los niveles inferiores (unidades y equipos), atendiendo a las necesidades de la organización podría definirse otros niveles de desagregación, de acuerdo a las necesidades organizativas que en cada momento puedan considerarse necesarias y que podrá llevarse a cabo a mediante instrucciones organizativas de carácter interno, que habrán de ponerse en conocimiento de la Alcaldía para su consideración, debiendo comunicarse, a efectos organizativos, a los servicios de Hacienda y Personal. Por otra parte la Dirección de Personal, a efectos organizativos y de codificación, podrá desglosar los distintos niveles organizativos, de forma que se facilite la localización organizativa del personal y estudios por-

menorizados de los distintos servicios y niveles funcionales. Sin que esta facultad de la Dirección Personal afecte a la estructura básica definida en el presente organigrama".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 45 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 10 de febrero de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 662/2017

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2017.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)".

Primero. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios personas físicas o jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que tengan su domicilio o sede en Córdoba.

Segundo. Objeto

Proyectos que tengan por objeto el estudio, la investigación el fomento y la promoción de la actividad cultural en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página

(URL: <http://cultura.cordoba.es>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 60.000 € y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000 euros, ni al 50% del presupuesto del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria de habrá de acompañar a la solicitud, memoria o proyecto de las actividades y presupuesto, que deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Córdoba a 3 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, RR.HH. y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 663/2017

Extracto del acuerdo nº 108/17 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero, por el que se aprueban las bases del

Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

Segundo. Objeto:

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2017, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2017 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante acésit por participación 121,00 € ó 154,00 € por reja, según el tamaño y número de rejas o balcones presentados, siendo ésta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

- 1º 900 €.
- 2º 750 €.
- 3º 600 €.
- 4º 400 €.
- 5º 300 €.
- 6º 200 €.

Sólo se admitirán a Concurso las 30 Rejas y/o Balcones mejor valoradas y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 21 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 664/2017

Extracto del acuerdo nº 105/17 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá participar en el Concurso todas aquellas Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados.

Segundo. Objeto:

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2017, siendo el objeto fundamental del Concurso la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2017 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria, se establecen dos tipos de Premio:

- Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00 €.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, sólo recibirán el acésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos.

- Premios a las mejores Cruces según su modalidad:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados

De acuerdo con lo establecido en la base sexta, el Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios:

- 1º..... 1.200,00 €.
- 2º..... 900,00 €.
- 3º..... 700,00 €.

Igualmente, el Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, por cada una de las tres modalidades, con las siguientes cuantías:

- 2 premios de..... 300,00 €.
- 1 premio de..... 200,00 €.

Quinto. Presentación de solicitudes:

Será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 21 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 578/2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL
RESUMEN**

**PRESUPUESTO INGRESOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	362.858,00
2	Impuestos indirectos	10.250,00
3	Tasas y otros ingresos	122.396,00
4	Transferencias corrientes	692.519,00
5	Ingresos patrimoniales	10.521,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	148.007,00
9	Pasivos financieros	4,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.346.557,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
1	Personal	464.875,00
2	Bienes corrientes y servicios	560.757,00
3	Gastos financieros	2.300,00
4	Transferencias corrientes	59.586,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	259.033,00
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.346.557,00

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDEN-
CIA MUNICIPAL DE MAYORES"
RESUMEN**

**PRESUPUESTO INGRESOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	411.301,00
4	Transferencias corrientes	336.605,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
B) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	6,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		747.963,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
1	Personal	538.340,00
2	Bienes corrientes y servicios	194.810,00
3	Gastos financieros	2.400,00
4	Transferencias corrientes	1,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	12.411,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL PRESUPUESTO		747.963,00

**PRESUPUESTO GENERAL
RESUMEN**

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	362.858,00
2	Impuestos indirectos	10.250,00
3	Tasas y otros ingresos	533.697,00
4	Transferencias corrientes	1.029.124,00
5	Ingresos patrimoniales	10.571,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	148.013,00
9	Pasivos financieros	5,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.094.520,00

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2017
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Capítulo	Denominación	Presupuestado
A) Operaciones Corrientes		
1	Personal	1.003.215,00
2	Bienes corrientes y servicios	755.567,00
3	Gastos financieros	4.700,00
4	Transferencias corrientes	59.587,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	271.444,00
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	6,00
TOTAL PRESUPUESTO		2.094.520,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DE LA ENTIDAD LOCAL

1. Personal funcionario:

1. Con habilitación estatal:

- Secretario-Interventor, grupo A1-A2: 1 puesto.

2. Sin habilitación nacional:

- Auxiliares administrativos, grupo C2: 2 puestos.
- Alguacil-Operario Administrativo de Servicios Varios, grupo C2: 1 puesto. (Vacante).

2. Personal laboral:

- Limpiadora: 1 puesto.
- Operario de servicios varios: 1 puesto.
- Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto. (Vacante).

**DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL
DE MAYORES DE TORRECAMPO".**

- Director: 1 puesto.
- Titulado superior o medio de atención directa: 1 puesto.
- Fisioterapeuta: 1 puesto.
- ATS/DUE: 2 puestos.
- Auxiliar de clínica: 12 puestos.
- Limpiadoras/planchadoras: 3,75 puestos.
- Cocineros: 3 puestos.
- Auxiliar administrativo: 1 puesto.
- Operario mantenimiento: 0,4 puestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrecampo a 17 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 563/2017

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2017

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2017, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, junto con los documentos que lo integran, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 170.2) del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villarlalto

Núm. 481/2017

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno de leche en un terreno situado en el paraje "Sancha Gorda", Polígono 11, parcelas 240 y 250, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Villarlalto a trece de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 474/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Sevilla
Negociado: CO

Recurso: Recursos de Suplicación 230/2015
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 377/2014

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 230/15, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 1-2-17.

Del contenido de dicho Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo cabe Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior en el plazo de los diez siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Monfri, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, 1 de febrero de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 460/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 311/2016. Negociado: PQ

De: D. Felipe Luque González

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Lucena Club de Fútbol y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 311/2016, a instancia de la parte actora D. Felipe Luque González contra Lucena Club de Fútbol, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23/01/17 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por D. Felipe Luque González frente a la entidad Lucena Club de Fútbol en reclamación de cantidad.
2. Condeno a la entidad Lucena Club de Fútbol a que pague a D. Felipe Luque González la cantidad total de 23.740,66 euros.
3. Condeno a la entidad Lucena Club de Fútbol a que pague a D. Felipe Luque González el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0311 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que

deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 461/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prescricional 252/2016. Negociado: PQ

De: D^a. Isabel Guzmán Trinidad

Contra: Dirección General de Empleo y Seguridad Social, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba y Ángel Martínez Ortiz

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 252/2016, se ha acordado citar a Ángel Martínez Ortiz como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ángel Martínez Ortiz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 463/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 568/2016. Negociado: PM

De: D. Ángel Rodríguez Santos

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 568/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Ángel Rodríguez Santos contra Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L., en la que con fecha 06/02/17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por Ángel Rodríguez Santos frente a las empresas Matrimad, S.L., Matricor, S.L. y Tubefac, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Matrimad, S.L. a que pague a Ángel Rodríguez Santos la cantidad de 7.741,87 euros.

3. Condeno, también, a la empresa Matrimad, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0568 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga

otra cosa.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 464/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 730/2016. Negociado:

JR

De: D. Scott Patrick McInain

Abogado: D. Ismael Díez Abril

Contra: Two-Four Arruzafa S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/2016, se ha acordado citar a Two-Four Arruzafa S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de abril de 2017, a las 11:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Two-Four Arruzafa S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 465/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 221/2016 Ejecución de títulos judiciales 291/2016. Negociado: FS

De: D. Roberto Sánchez Sánchez

Abogado: D. Antonio Muñoz Centella

Contra: Benavente Sánchez Catering S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de D. Roberto Sánchez Sánchez, frente a la empresa Benavente Sánchez Catering S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Benavente Sánchez Catering S.L., en situación de Insolvencia provisional por importe de 6.914,38 € en concepto de principal, más 1.037,16 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de

Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Benavente Sánchez Catering S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 466/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 483/2016. Negociado: JR

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: D^a. María Ángeles García Cortés y Empresa Juan José Arroyo Llamas

Abogada: D^a. Carmen Sánchez Rodríguez

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2016, se ha acordado citar a Empresa Juan José Arroyo Llamas como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de mayo de 2017, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Juan José Arroyo Llamas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 467/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 29/2017. Negocia-

do: PQ

De: D^a. María Carmen Lora Redondo
Abogado: D. Pedro Parrilla Moreno
Contra: D^a. Margarita Aguayo Fernández

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2017, se ha acordado citar a Margarita Aguayo Fernández como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2017, a las 12:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Margarita Aguayo Fernández.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 491/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 648/16 y otro Ejecución de títulos judiciales 6/2017. Negociado: MR

De: D. Vicente Fernández Víbora y D. José Fernando Caballero Jurado

Contra: Dobate Alimentación S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO SOCIAL Nº 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2017, a instancia de la parte actora D. Vicente Fernández Víbora y D. José Fernando Caballero Jurado contra Dobate Alimentación S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25-1-17, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Parte dispositiva

S.S^a. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada Dobate Alimentación S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.060,93 € en concepto de principal, de los cuales corresponde a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades:

- Don Vicente Fernández Víbora: 11.029,42 €.
- Don José Fernández Caballero Jurado: 14.031,51 €.

Más la de 1.253,04 € calculados provisionalmente para intereses y 2.506,09 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Dobate Alimentación S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la demandada "Dobate Alimentación S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 503/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 702/2016. Negociado:

IN

De: D^a. Yolanda Uncizu Castillo Morales

Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Los Álamos Córdoba S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 702/2016, a instancia de la parte actora D^a. Yolanda Uncizu Castillo Morales contra Los Álamos Córdoba S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 22/17

En Córdoba, a 19 de enero de 2017.

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad, que se iniciaron a instancia de doña Yolanda Uncizu Castillo Morales, representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Carmona Saravia, contra la empresa Los Álamos Córdoba, S.L. y contra el FOGASA, que no han comparecido.

Antecedentes de hecho

Primero. El día 6/9/16 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que la parte demandante reclamaba el abono de 4.649,73 euros dejados de abonar por la demandada en los términos del relato de hechos de su escrito inicial, que aquí doy por reproducido en aras a la brevedad, con más intereses.

Segundo. La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la única comparecencia de la actora, tal y como consta en el soporte de grabación que sirve de acta a todos los efectos.

Propuso como medios de prueba el interrogatorio de parte, documental previamente aportada y dos bloques de documentos más.

Admitida y practicada la prueba y tras trámite de conclusiones quedaron los autos conclusos para Sentencia.

Tercero. En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos probados

Primero. Yolanda Uncizu Castillo Morales, ha trabajado para la empresa Los Álamos Córdoba S.L. en la estación de servicio que ésta explotaba, con categoría profesional de expendedor vendedor y antigüedad de 31/7/13.

La trabajadora prestó sus servicios a tiempo completo hasta mayo de 2016, que pasó a desempeñar su actividad a tiempo parcial (de 14:14 a 22:30 horas, y domingos de 6:00 a 14:15 horas).

Segundo. La relación laboral se extinguió el 8/8/16.

Tercero. La trabajadora debió percibir a tiempo completo las siguientes cantidades mensuales:

- Salario base: 922,06 €.
- Plus de distancia: 43,20 €.
- Plus de festivos: 60 €.
- Plus de quebranto de moneda: 50,42 €.
- PP pagas extras: 230,52 €.

Total: 1.306,20 €.

Frente a ello, percibió hasta abril de 2016 la cantidad mensual bruta de 1.207,96 €.

En noviembre de 2016 permaneció en situación de IT 17 días.

A partir de mayo de 2016 percibió:

- Mayo: 837,53 €.
- Junio: 442,60 €.
- Julio: 442,60 €.
- Agosto: 0 €.

La trabajadora no ha disfrutado de las vacaciones de 2015 ni de 2016, sin haber percibido importe alguno.

Cuarto. El día 31/7/16 se presentó papeleta de conciliación ante el CEMAC, habiéndose celebrado el acto el día 8/8/16 con el resultado de "intentado sin efecto".

Quinto. La parte demandada no ha comparecido al acto de conciliación ni juicio señalados, sin justificar su ausencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de la parte actora como el conjunto de la prueba practicada y en concreto la documental, teniendo por confesa a la parte demandada en lo que le pudiera perjudicar al haber interesado su interrogatorio y no haber comparecido pese a estar citada en forma (artículo 90 y ss de la LJS).

Segundo. Acreditado suficientemente la relación de trabajo y las retribuciones a abonar por la empresa, el hecho de que no conste el pago de las mismas se ha de traducir -conforme a las exigencias del onus probandi, artículo 217 LEC- en la estimación de las pretensiones del actor en las cantidades que a continuación se indican, pretensión abonada, además, por la llamada ficta confessio, ante la incomparecencia del representante legal de la empresa demandada a la prueba de interrogatorio a la que fue oportunamente citado.

Se reclama en la demanda desde agosto de 2015 hasta la finalización de la relación laboral.

En los meses que prestó su actividad a tiempo completo, existe una diferencia mensual entre lo debido de percibir (1.306,20 €) y lo percibido en cantidad bruta (1.207,96 €), no neta como hace la demanda, siendo la diferencia mensual de $98,24 \text{ €} \times 8 \text{ meses} = 785,92 \text{ €}$.

En el mes de noviembre de 2015, no corresponde cantidad alguna por el período de IT, pues en este tiempo se abonan prestaciones incompatibles con el salario y que no pueden ser reclamadas en proceso ordinario. Por ello, sin perjuicio de lo que resulte de la reclamación en proceso de seguridad social, tan sólo caben reconocerle la diferencia por los 13 días trabajados: $(98,24 \text{ €} / 30 \text{ días} \times 13 \text{ días}) = 42,57 \text{ €}$.

En mayo de 2016 percibió en dos pagos un total de 837,53 €, que restados a la cantidad reclamada en demanda de 919,16 €, determina una diferencia de 81,63 €.

El resto de los meses hasta la extinción de la relación laboral, procede estimar los cálculos realizados en el escrito de demanda, que doy por reproducido, resultando una diferencia a favor de la trabajadora de:

- Junio: 138,04 €.
 - Julio: 138,04 €.
 - Agosto: 154,80 €.
- Total: 430,88 €.

En lo referente a las vacaciones devengadas y no satisfechas, le corresponde por el año 2015 el importe de 1.306,02 € y por el periodo trabajado en 2016 (60% del año), 783,61 €. Total: 2.089,63 €.

La suma de los anteriores parciales determina un importe adeudado de: 3.430,63 €.

Tercero. Por lo que respecta al interés de demora (artículo 29,3 ET), procede su aplicación en el porcentaje legalmente previsto, respecto a la deuda salarial.

Cuarto. En los términos previstos en los artículos 97.3 y 66.3 de la LJS, aplicable a los presentes autos vista la fecha de presentación de la demanda, pese a no haber comparecido sin causa justificada la parte demandada, al no coincidir esencialmente el fallo de al presente sentencia con la pretensión ejercitada, no procede condena en costas.

Quinto. El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Yolanda Uncizu Castillo Morales, contra la empresa Los Álamos Córdoba, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.430,63 €) en concepto de principal, más 343,06 € en concepto de interés de demora, y sin costas.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 070216 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Los Álamos Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 489/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

Nº Procedimiento: 221/2016

Proc. Origen: Despidos/Ceses en general

Materia: Despido disciplinario

Demandante: D. Abraham Cruz Rodríguez

Abogado: D. Gustavo Adolfo Tarajano Mesa

Demandado: FOGASA y Noceco Servicios y Obras S.L.

DOÑA MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 221/2016, a instancia de D. Abraham Cruz Rodríguez contra Noceco Servicios y Obras S.L., se ha dictado Auto de INR de fecha 25/01/2017, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 24 Madrid

Núm. 473/2017

Juzgado de lo Social Número 24 de Madrid

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1127/2016

Materia: Despido

Demandante: D. José Manuel Benítez Rodríguez

Demandada: Red Dimensiona S.L.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO
Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 1127/2016, promovido por D. José Manuel Benítez Rodríguez, sobre Despido.

Persona que se cita: Red Dimensiona S.L., en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. José Manuel Benítez Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, Sala de Vistas Nº 8.2, ubicada en la planta octava, el día 27 de junio de 2017, a las 11:00 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración

del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de enero de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Deportes La Carlota (Córdoba)

Núm. 544/2017

Don Antonio Granados Miranda, Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Tercero. Aprobar, si procede, propuesta de la Presidencia relativa a la creación y composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, que asistirá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.

Por el Sr. Presidente se da cuenta al resto de miembros del Consejo Rector asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expediente GEX número 15-2017

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, RELATIVA A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE QUE ASISTIRÁ AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Considerando el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Carlota, (Córdoba), el cual dispone sus competencias, siendo entre otras, "Adjudicar las obras, servicios, suministros y adquisiciones realizadas según la legislación vigente".

Visto que para cada procedimiento el Consejo Rector, como órgano de contratación, tiene que efectuar el nombramiento de la Mesa de Contratación que lo asista, por lo que esta Presidencia estima necesario, para agilizar los trámites administrativos que ello conlleva, proceder a la creación de la Mesa de Contratación con carácter permanente y designación de miembros de la misma, al objeto de asistir al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para aque-

llos expediente de contratación que tramite el Patronato Municipal de Deportes.

Considerando que, según el artículo 21 del Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las Mesas de contratación serán competentes para la valoración de las ofertas, y estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Atendido lo anterior y, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se nombre, en su caso, una Mesa de Contratación con carácter específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del citado Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, para aquellos expedientes en los que sea órgano de contratación, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la creación de Mesa de Contratación con carácter permanente, así como la designación de sus miembros, con sus respectivos suplentes nombrados al amparo de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por todo lo expuesto, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, se propone:

Primero. Crear la Mesa de Contratación con carácter permanente del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo. Designar los siguientes miembros, y suplentes, de la Mesa de Contratación con carácter permanente que asistirá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes:

Presidente: El Presidente, D. Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales titulares:

1. D^a. M^a del Carmen Molina Cantero, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2. D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental (Resolución de Alcaldía número 1087/2012, de 26 de septiembre), o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

3. D. Francisco Javier Martín Torres.

4. D^a. Carmen Suanes Crespo.

5. D^a Raquel M^a Alors Reifs.

6. D. Miguel A. Cardoso Martínez.

7. D. Juan Carlos Molina Alcántara.

8. D. Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

- D. Alfonso Gálvez Carmona, en representación de los vocales titulares núm. 3, 4 ó 5.

- D. José Carlos Pedraza Reyes, en representación del vocal titular núm. 6.

Secretario:

D. José Gracia Zafra, funcionario de la Corporación. Suplente:

Doña Bella Carmen Rodríguez Martínez.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a los designados como miembros y suplentes de las Mesas de Contratación Permanentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Carlota, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de los mismos.

El Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (03/01/2017) y firma electrónicas].

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo Rector, acordó por unanimidad de los/las miembros asistentes que en número de tres (3) concurrieron, es decir el voto a favor de tres (3) miembros, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados.»

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento y efectos.

El Presidente, Antonio Granados Miranda.

En La Carlota, a 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.